



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: Ex-2020-00106282-UNC-DGME#SG

VISTO

La Ordenanza del H. Consejo Superior N° 06/19 relativa al ingreso de personas mayores de 25 que no han finalizado sus estudios secundarios; y

CONSIDERANDO:

Que la situación generada por la pandemia de la enfermedad COVID-19 ha ocasionado una modificación en la organización de la educación superior debido a la suspensión de la actividad áulica de manera presencial;

Que el DNU N.º 297/20 estableció la medida extraordinaria de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio del país, siendo prorrogada en distintas oportunidades en consideración de la situación sanitaria;

Que el DNU N.º 576/20 dispuso como medida preventiva para la Provincia de Córdoba el distanciamiento social, preventivo y obligatorio estando limitada la circulación por fuera de los límites del departamento o partido de pertenencia salvo posesión del "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19";

Que el art. 5º del DNU N.º 576/20 determina como competentes a las autoridades provinciales para el dictado de normas reglamentarias que limiten la circulación por horarios o zonas a fin de evitar la propagación del virus;

Que, en caso de la Provincia de Córdoba, se ha creado, por medio de la Resolución del Ministerio de Salud N.º 311/20, el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), cuyo objetivo principal es la coordinación de las acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial;

Que el C.O.E. es el organismo encargado de definir las actividades habilitadas y las condiciones para ello, así como también el retroceso respecto de autorizaciones previas en función de los contagios y de la situación sanitaria;

Que aún no se ha autorizado el dictado de clases o exámenes presenciales;

Que, por otro lado, muchos aspirantes no han tenido oportunidad de solicitar el certificado analítico de estudios secundarios incompletos o fotocopia del libro matriz autenticada por el/la Director/a del establecimiento educativo o certificado autenticado de estudios primarios cursados, razón por la cual se debe prever un mecanismo que les permita postular al ingreso sin sufrir las consecuencias de que los establecimientos educativos no se encuentren operativos (Art. 2 inc. 3 – Ord. HCS N.º 06/19);

Que en este contexto es necesario adoptar medidas y realizar las adecuaciones pertinentes a fin de garantizar el cumplimiento del art. 7 de la Ley N.º 24.521 adaptando a la no presencialidad la inscripción y evaluación de los aspirantes al ingreso de personas mayores de 25 años sin secundario completo;

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ad referéndum DEL H. CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Los aspirantes al ingreso mayores de 25 años sin secundario completo deberán formalizar su postulación en el período del 24 de agosto al 14 de septiembre del corriente año, por medio de un correo electrónico dirigido al despacho de alumnos, Secretaría de Asuntos Estudiantiles o dependencia que cada Unidad Académica defina.

ARTÍCULO 2º. Los aspirantes deberán acreditar los requisitos establecidos en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza del H. Consejo Superior N.º 06/19 y remitir copia escaneada de la documentación requerida. Dicha documentación deberá ser acompañada en soporte papel o exhibida para su compulsación en los plazos indicados por la Unidad Académica, en función de la habilitación de las actividades administrativas presenciales en consideración de la situación sanitaria.

Excepcionalmente, podrán postular al ingreso quienes no puedan acompañar el certificado analítico de estudios secundarios incompletos o fotocopia del libro matriz autenticada por el/la Director/a del establecimiento educativo o certificado autenticado de estudios primarios cursados, la que deberá ser presentada hasta el día 1º de marzo de 2021, como plazo máximo.

ARTÍCULO 3º. Los aspirantes al ingreso deberán incluir en el correo electrónico de postulación el compromiso de presentación antes del 1º de marzo de 2021, de la documentación que acredite estudios secundarios incompletos o fotocopia del libro matriz autenticada por el/la Director/a del establecimiento educativo o certificado autenticado de estudios primarios cursados, a través del formulario de Declaración Jurada que, como Anexo I, forma parte de la presente, bajo apercibimiento -en caso de incumplimiento- de procederse a la anulación de las actuaciones académicas que hubiera realizado en este período, como así también renunciando a cualquier acción y/o derecho que le pudiera corresponder.

El compromiso, que se encontrará disponible en el sitio web de la Secretaría de Asuntos Académicos, deberá ser incluido en el correo electrónico de postulación, firmado y

escaneado en soporte pdf.

ARTÍCULO 4°. Las características y fechas de las tutorías y de los exámenes serán establecidos por la Secretaría de Asuntos Académicos y publicados en su sitio web. También, se dará amplia difusión en los Centros Regionales de Educación Superior, con sedes en las ciudades de Villa Dolores y Deán Funes.

ARTÍCULO 5°. Las medidas de adecuación a que se refieren los artículos anteriores tendrán vigencia transitoria, mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo de la Nación.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, dese amplia difusión y pase al Honorable Consejo Superior a sus efectos.